



## Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATO DE DONACIÓN IRREVOCABLE otorgado el 03 de Diciembre de  
2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio N°: 1276 - 2019.-

San Ramón, 24 de Enero de 2020.-



Nº Certificado: 923456799915.-  
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456799915.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmmedinri&ndoc=923456799915> .-

CUR N°: F4739-923456799915.-



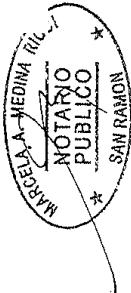
MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO



REP. N° 1.276 - 2019.-

Cert N° 923456799915  
Verifique validez en  
<http://www.tnpe.cl>

## CONTRATO DE DONACION IRREVOCABLE



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

A

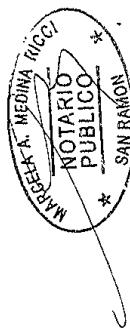
JOAQUIN UPLIANO MINASSIAN CABO

En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Notario Público de San Miguel con asiento en San Ramón y con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparece: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho, en adelante “la donante” y don JOAQUIN UPLIANO MINASSIAN CABO, chileno, casado y separado de bienes, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos dos mil doscientos cuatro guión siete, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco oficina seiscientos trece de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citada y declaran: PRIMERO: Inmuebles. La Donante es la única y exclusiva dueña del departamento número seiscientos cinco ubicado en el sexto y séptimo piso, de la bodega número cuatrocientos nueve ubicada en el cuarto subterráneo, del estacionamiento número ciento diecinueve ubicado en el primer subterráneo del Edificio Uptown Arguello, con acceso

1  
DONACION  
MARGARITA CABO OSMER  
A JOQUIN MINASSIAN CABO  
ejc



por calle Fernando de Arguello número siete mil quinientos cinco, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número cinco mil ochocientos setenta y ocho y cinco mil ochocientos setenta y ocho A al G; y dueña además de los derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al Lote número treinta y siete A, del plano de fusión respectivo, enmarcado en el polígono H-I-J-K-L-G-H, que deslinda: **NORTE**, en tramo H-I en dieciocho coma treinta y seis metros con calle Fernando de Arguello, considerando un ochavo de cuatro metros que se produce en la esquina de Fernando de Arguello con calle Wisconsin; **ORIENTE**, en tramo I-J en sesenta metros con calle Wisconsin, considerando dos ochavos, uno de cuatro metros que se produce en la esquina de calle Fernandez de Arguello con Wisconsin, y otro de cuatro metros que se produce en la esquina de calle Wisconsin con la caletea de Avenida Presidente Kennedy; **SUR**, en tramo G-L en noventa coma cincuenta y seis metros con otros propietarios, en tramo K-J en veintisiete coma ochenta metros con caletera Avenida Presidente Kennedy; **PONENTE**, entramo H-G, en veintidós metros con Lote cuarenta y cuatro A, en tramo L-Ken treinta y ocho coma once metros con Lote treinta y ocho. Los adquirió por compra a la sociedad INMOBILIARIA Y GESTORA IKA LIMITADA Y COMPAÑÍA EN COMANDITA POR ACCIONES, según escritura de fecha primero de Octubre del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de esta ciudad, de don René Benavente Cash, repertorio número treinta y seis mil seiscientos veinticuatro. La inscripción de dominio se encuentra a fojas ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho, número ciento veintitrés mil quinientos cuarenta y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho. A los inmuebles singularizados les corresponden los roles de avalúo fiscal números mil setecientos cincuenta y cinco guión quinientos cuarenta, mil setecientos cincuenta y cinco guión ochocientos ochenta y nueve, y mil setecientos cincuenta y cinco guión seiscientos quince respectivamente, comuna de Las

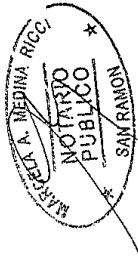




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Cert N° 923456789915  
Verifique validez en  
<http://www.notar.cl>



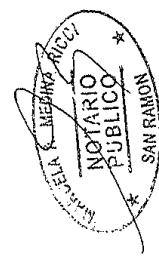
Vitacura. **SEGUNDO: Donación.** Por el presente instrumento, la Donante, entrega al Donatario, a título de donación gratuita e irrevocable por mera liberalidad la propiedad del inmueble singularizado en la cláusula primera. Se comprenden en esta donación la propiedad que le corresponden a lo aquí donado en el terreno y demás bienes que se reputan comunes conforme a la Ley Número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria y su Reglamento y al Reglamento de Copropiedad del Edificio, el cual se encuentra inscrito a fojas tres mil trescientos sesenta y cuatro, número tres mil setecientos treinta y dos en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciocho, reglamento el donatario declara acepta y adquirir para sí, por esta donación. El donatario es capaz para adquirir. **TERCERO: Aceptación.** El Donatario, por su parte, acepta la donación del inmueble singularizado en la cláusula primera, para todos los efectos legales. La propiedad se entrega ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que el donatario declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, de acuerdo al Reglamento de Copropiedad ya mencionado, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio. **CUARTO:** La presente donación se realiza de manera pura y simple, y no se encuentra sujeta a condición o plazo alguno, sean estos extintivos o resolutorios. **QUINTO: Causa y Objeto de la Donación.** La donación tiene como única y exclusiva causa la mera liberalidad de la Donante, quien siendo mayor de edad y capaz de disponer libremente de sus bienes, dona al Donatario, mayor de edad, quien es capaz para adquirir, la propiedad del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente. **SEXTO: Insinuación.** La presente Donación se rige por las leyes de la República de Chile. La presente Donación cumplió con los trámites de insinuación dispuestos en los Artículos mil trescientos ochenta y seis y siguientes del Código Civil y Artículos ochocientos ochenta y nueve y ochocientos noventa del Código de Procedimiento Civil, lo que se acredita mediante la sentencia dictada en la

3  
DONACION  
MARGARITA CABO OSMER  
A JOQUIN MINASSIAN CABO  
ejc



Cert. N° 92346799915  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

causa Rol número V sesenta y seis guión dos mil diecinueve, dictada por el Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, de fecha nueve de Octubre de dos mil diecinueve y notificada para todos los efectos legales con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.- **SÉPTIMO: Pago de impuesto.** La presente Donación pagó el impuesto a las Herencias y Donaciones contenido en la Ley número dieciséis mil doscientos setenta y uno, lo que se encuentra debidamente acreditado mediante el Certificado de Pago de Impuesto número ciento noventa y siete guión dos mil diecinueve de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve emitido por la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos y por el Giro y Comprobante de Pago de Impuestos Folio número tres tres seis ocho seis cuatro nueve.- **OCTAVO: Domicilio y competencia.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. **NOVENO: Poder Especial para rectificar.** Las Partes confieren mandato suficiente e irrevocable a doña Nazira Jadille Nara Rumie, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete para que, actuando en su representación, de manera conjunta o separadamente, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de los Inmuebles, sus deslindes, aclarar o complementar los puntos oscuros y dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o las cantidades señaladas, insertarlas, agregarlas o bien completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para el cabal perfeccionamiento de la presente escritura de donación que las Partes han pactado o en cumplimiento de cualquier otro requisito que fuera necesario, a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente los Inmuebles a nombre del Donatario, pudiendo, al efecto, requerir y efectuar las





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO

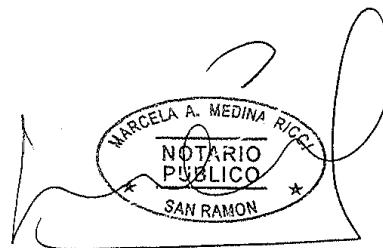


Cert N° 923456799915  
Verifique la validez en  
<http://www.tujuca.cl>

anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. DÉCIMO: Portador de Copia Autorizada. Se faculta al portador de la copia autorizada de esta escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número mil doscientos setenta y seis – dos mil diecinueve. Se da copia. DOY FE.-

  
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

  
JOAQUIN UPLIANO MINASSIAN CABO



5  
DONACION  
MARGARITA CABO OSMER  
A JOQUIN MINASSIAN CABO  
ejc

V-66-2019

Foja: 1



FOJA: 9

NOMENCLATURA	:	1. [40]Sentencia
JUZGADO	:	27º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL	:	V-66-2019
CARATULADO	:	CABO/

Santiago, nueve de Octubre de dos mil diecinueve

VISTOS:

Comparece don Matías Pinochet Aubele, abogado, en representación de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, divorciada, diseñadora, ambos domiciliados para estos efectos en San Josemaría Escrivá de Balaguer 13.105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea, solicitando, previos informes pertinentes y en especial del Servicio de Impuestos Internos, autorizar a su representada para hacer donación de la propiedad de los siguientes inmuebles: a) Departamento 605 ubicado en el piso 6 y 7, la bodega N° 409, del cuarto subterráneo y del estacionamiento N° 119 del primer subterráneo y el uso y goce gratuito del estacionamiento 3 del primer piso, todos del Edificio Uptown Argüello, con acceso por calle Fernando de Argüello N° 7505, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, inscritos a fojas 87.478 N° 123.548 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018, a don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo.

Refiere que su representada estuvo casada con don Esteban Minassian Baloian, bajo el régimen de separación total de bienes, de quien se divorció el 3 de abril de 2009, matrimonio del cual nacieron dos hijos, actualmente vivos y mayores de edad, Anahit Minassian Cabo y Joaquín Ulpiano Minassian Cabo.

Indica que el bien que donará a su hijo Joaquín Ulpiano Minassian Cabo es el departamento 605 ubicado en el piso 6 y 7, la bodega N° 409 del cuarto subterráneo y el estacionamiento N° 119 del primer subterráneo y el uso y goce del estacionamiento 3 del primer piso, todos del Edificio Uptown Argüello, con acceso por calle Fernando Argüello 7505, comuna de Vitacura, inscritos a fojas 87.478 N° 123.548 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018.

Señala que el patrimonio de su representada supera ampliamente la donación en más de \$3.000.000.000, ya que ésta tiene una buena situación económica y es titular de distintos fondos mutuos y dueña de inmuebles y vehículos y no tiene cargas familiares, agregando que el donatario es asignatario forzoso de aquélla.

Como fundamentos de derecho invoca los artículos 1386 y siguientes del Código Civil, 889 y 890 del Código de Procedimiento Civil y Ley



Faja: i

16.071, de Impuesto a las Hcencias, Asignaciones y Donaciones, con sus respectivas modificaciones.

Con fecha 5 de marzo de 2019 se rindió Información Sumaria de testigos en la que declararon los testigos Sres. Karina Vásquez Muñoz, RUN N° 15.519.591-6, contadora, domiciliada en San Josemaría Escrivá de Balaguer 13105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Marisol Lagunas Abarca, RUN N° 9.876.484-4, administrativa, domiciliada en San Josemaría Escrivá de Balaguer 13105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea y Jaime Cortés Lizama, RUN N° 12.191.691-6, contador auditor, domiciliado en San Josemaría Escrivá de Balaguer 13105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea, manifestando la primera que ha prestado servicios en los últimos años a la donante, la que está en plenas facultades mentales, y sabe en qué consiste la donación y que no perjudica a su patrimonio, porque el monto de lo donado asciende a \$84.284.805, mientras que su patrimonio alcanza a más de \$2.814.986.000, expresando la segunda que es secretaria de la donante desde hace más de cuatro años y sabe que su patrimonio supera a los 2.800.000.000, por lo que la donación no la afectará y no perjudica a sus asignatarios forzados, alcanzando el valor de lo que donará a algo más de \$84.000.000 y declarando el tercero que conoce a la donante porque trabaja con sus asesores legales y sabe que su patrimonio supera los \$2.800.000.000, siendo la donación de aproximadamente \$84.000.000 y no perjudicará a la mitad legitimaria.

Con fecha 9 de septiembre de 2019 se acompañó Certificado de Pago de Impuestos a las Donaciones, respecto a la donación que doña Margarita Virginia Cabo Osmer, RUT N° 6.245.249-8 efectuará a don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo.

Se trajeron los autos para fallo.

#### Y TENIENDO PRESENTE.-

El mérito de los antecedentes, el tenor de los documentos adjuntos, en especial la información sumaria de testigos rendida y constando el comprobante de pago del impuesto extendido por el Servicio de Impuestos Internos respecto de la donación que efectuará doña Margarita Virginia Cabo Osmer, RUT N° 6.245.249-8 a su hijo don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, RUT N° 17.702.204-7, se declara:

Que ha lugar a lo principal de la solicitud de fecha 18 de febrero de 2019 y se autoriza a doña Margarita Virginia Cabo Osmer, RUT N° 6.245.249-8 a donar irrevocablemente y por obra liberalidad a su hijo don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, RUT N° 17.702.204-7 el departamento 605 ubicado en el piso 6 y 7, la bodega N° 409 del cuarto subterráneo y el estacionamiento N° 119 del primer subterráneo y el uso y goce del estacionamiento 3 del primer piso, todos del Edificio Uptown Argüello, con acceso por calle Fernando Argüello 7505, comuna de Vitacura, inscritos a fojas 87.478 N° 123.548 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018.

Inscríbase.

Regístrese.



Cert N° 923456799915  
Verifique validez en  
<http://www.tujuz.cl>



V-66-2019

Foja: 1  
PRONUNCIADA POR DOÑA XIMENA DÍAZ GUZMÁN, JUEZA  
SUPLENTE. AUTORIZA DON CHRISTIAN VIERA NARANJO,  
SECRETARIO SUBROGANTE.



Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Santiago, nueve de Octubre de dos mil diecinueve

XIMENA ANTONIETA DIAZ GUZMAN  
Fecha: 09/10/2019 13:44:36

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificado.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario establecido en Chile Central, para Chile Insular, Occidente, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez (estar 2 horas). Para más información consulte <http://www.horaficial.cl>





Cert N° 923456799915  
Verifique validez en  
http://www.sii.gob.cl

## CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2020

Comuna

: VITACURA

Número de Rol de Avalúo

: 01755 - 00540

Dirección o Nombre del bien raíz

: FERNANDO DE ARGUELLO 7505 DP 605

Destino del bien raíz

: HABITACIONAL

AVALÚO TOTAL

: \$

78.737.205

AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO

: \$

35.063.765

AVALÚO AFECTO A IMPUESTO

: \$

43.673.440

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO



Servicio de  
Impuestos  
Internos

Fecha de Emisión: 22 de Enero de 2020



## CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2020

Comuna : VITACURA  
Número de Rol de Avalúo : 01755 - 00889  
Dirección o Nombre del bien raíz : FERNANDO DE ARGUELLO 7505 BD 409  
Destino del bien raíz : BODEGA Y ALMACENAJE

AVALÚO TOTAL	: \$	2.810.729
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	2.810.729

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO



Cert N° 923456789915  
Verifique validez en  
<http://www.sii.gob.cl>

## CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2020

Comuna

: VITACURA

Número de Rol de Avalúo

: 01755 - 00889

Dirección o Nombre del bien raíz

: FERNANDO DE ARGUELLO 7505 BD 409

Destino del bien raíz

: BODEGA Y ALMACENAJE

AVALÚO TOTAL

: \$

2.810.729

AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO

: \$

0

AVALÚO AFECTO A IMPUESTO

: \$

2.810.729

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



**CERTIFICADO GRATUITO**

## E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

2019-15000

F2890

USO EXCLUSIVO SI	
907	

### FORMULARIO ELECTRONICO

NRO. ATENCION:

**118155130**

USO EXCLUSIVO SI	
07	



Cert. N° 92346799915  
Verifique validez en  
<http://www.xii.cl>

### USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03 **23-01-2020**

04 **X** 05 **RECIBIDOR**

23 **9.734.495-7**

### IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

DETALLE DE LA IDENTIDAD Y DIRECCION DEL ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)				DIRECCION	
101	CABO OSMER MARGARITA VIRGINIA			133	6.245.249-8
111				143	
121				153	
131				163	
141				173	
151				183	
				184	

### IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

DETALLE DE LA IDENTIDAD Y DIRECCION DEL ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)				DIRECCION	
01	MINASSIAN CABO JOAQUIN UPLIANO			33	17.702.204-7
11				43	
21				53	
31				63	
41				73	
51				83	
				84	

### INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

DETALLE DE LA PROPIEDAD ENAJENADA				DIRECCION	
08	VITACURA	108	15160	77	1755-540
06	FERNANDO DE ARGUELLO			16	7505
36		46	700		03-12-2019

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	\$ 78.737.205	600	\$ 78.737.205	601	\$	602	\$
500	MONTO EN UF	605	UF	606	UF	607	UF
504	\$	80	SI				
79	NO	604	MONTO EN UF DONACION IRREVOCABLE	603			

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el impuesto territorial.

66	REMITENTE	76	NUMERO
86	96	88	UF
56			
920	DONACION IRREVOCABLE		



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

### USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

#### INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	200	300	R.N.
400	500	600	700

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

USO EXCLUSIVO SII	
907	

FORMULARIO ELECTRONICO

NRO. ATENCION:

**118155254**

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	RECEPcionado	04	ORIGINAL	05	CERTIFICADA
	23-01-2020		X		

23	VENCIMIENTO TITULAR
	9.734.495-7

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

INFORMACION SOBRE EL ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)		INFORMACION SOBRE EL HEREDERO(S) O ADQUIRENTE(S)	
101	CABO OSMER MARGARITA VIRGINIA	133	6.245.249-8
111		143	144
121		153	154
131		163	164
141		173	174
151		183	184

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

INFORMACION SOBRE EL ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)		INFORMACION SOBRE EL HEREDERO(S) O ADQUIRENTE(S)	
01	MINASSIAN CABO JOAQUIN UPLIANO	33	17.702.204-7
11		43	44
21		53	54
31		63	64
41		73	74
51		83	84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	VITACURA	108	2016	77	1755-889	78	Nº 748699 Año 2017
06	FERNANDO DE ARGUELLO	16	7505	16	7505	26	2017
36	409	46	700	03-12-2019	27	3	17
							1276

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	\$ 2.810.729	601	\$	602	\$
500	UF	605	UF	606	UF
504	\$	80	SI		
79	NO	604	SI	603	SI

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL IMPUESTO TERRITORIAL	75	
86	DEPARTAMENTO	96	88
56	TELÉFONO		
920	OBSERVACIONES	DONACION IREVOCABLE	



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO  
TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	200	300
400	FECHA INSCRIPCION	

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

DECLARACION SOBRE ENAJENACION  
E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

2019-15000

F2890



Cert. N° 9234679915  
Verifique validez en  
<http://www.sii.cl>

USO EXCLUSIVO SII	
907	

FORMULARIO ELECTRONICO  
NRO. ATENCION:

**118155386**

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	23-01-2020	04	X	05	NOTARIO	23	RUT NOTARIO
							9.734.495-7

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

DETALLE DE LA PERSONA ENAJENANTE O CAUSANTE				DERECHOS	
101	CABÓ OSMER MARGARITA VIRGINIA	133	6.245.249-8	134	100,00
111		143		144	
121		153		154	
131		163		164	
141		173		174	
151		183		184	

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

DETALLE DE LA PERSONA ADQUIRENTE O HEREDERO				DERECHOS	
01	MINASSIAN CABO JOAQUIN ULPIANO	33	17.702.204-7	34	100,00
11		43		44	
21		53		54	
31		63		64	
41		73		74	
51		83		84	

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

DETALLE DE LA PROPIEDAD ENAJENADA				FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO	
08	VITACURA	108	15160	77	1755-615
06	FERNANDO DE ARGUELLO	16		78	N° 748699 Año 2017
36		46	700	26	
		119		27	
				3	17
					1276

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	\$ 5.284.275	601	\$ 5.284.275	602	\$ 5.284.275
500	UF	605	UF	606	UF
504	\$	80	SI		
79	NO	604	VOLVER AL FORMULARIO	603	

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	PAGUIMIENTO	90	IMPUESTO TERRITORIAL	76	NOTARIO
86	DEPÓSITO	96	IMPUESTO TERRITORIAL	88	COMUN
56					
920	DEPÓSITO		DONACION IREVOCABLE		



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO  
TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	200	300	400
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD			

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR



Tesorería  
General de la  
República

**Certificado de Deuda**

Nombre  
Dirección  
ROL

CABO OSMER MARGARITA VIRGINIA  
FERNANDO DE ARGUELLO 7505 DP 605  
331-01755-540

Comuna VITACURA



Cert N° 923456789915  
Verifique validez en  
<http://www.tgr.cl>

**ESTE ROL (VITACURA 331-01755-540) NO REGISTRA DEUDA**

Fecha de Emisión del Certificado: 22-01-2020

(Liquidada al: 22-01-2020)

Emitido a las: 17:26:55

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (331-01755-540).

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

**IMPORTANTE**

**DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS**



1202002280098323

Página 1

22/1/2020

Certificado de Deudas



Tesorería  
General de la  
República

Nombre CABO OSMER MARGARITA VIRGINIA  
Dirección FERNANDO DE ARGUELLO 7505 BD 409  
ROL 331-01755-889

**Certificado de Deuda**

Comuna VITACURA



Cert. N° 92346799915  
Verifique validez en  
<http://www.tgr.cl>

**ESTE ROL (VITACURA 331-01755-889) NO REGISTRA DEUDA**

Fecha de Emisión del Certificado: 22-01-2020

(Liquidada al: 22-01-2020)

Emitido a las: 17:27:37

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (331-01755-889).

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

**IMPORTANTE**

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1202002280098335

Página 1



Tesorería  
General de la  
República

**Certificado de Deuda**

Nombre  
Dirección  
ROL

CABO OSMER MARGARITA VIRGINIA  
FERNANDO DE ARGUELLO 7505 BX 119  
331-01755-615

Comuna VITACURA



Cert N° 92345678981  
Verifique validez en  
<http://www.tgr.cl>

**ESTE ROL (VITACURA 331-01755-615) NO REGISTRA DEUDA**

Fecha de Emisión del Certificado: 22-01-2020

(Liquidada el: 22-01-2020)

Emitido a las: 17:28:43

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (331-01755-615).

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

**IMPORTANTE**

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1202002280098360

Página 1



Cert. N° 923456799915  
Vérifiez validez en  
<http://www.objet.be>